

RESOLUCIÓN EXENTA N°

01300

VALPARAISO,

24 MAR. 2026

VISTOS:

El Compendio de Normas Aduaneras, aprobado por Resolución N° 1.300, de 14 de marzo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 30 de marzo de 2006;

La Resolución N° 6.118, de 29 de noviembre de 2006, del Director Nacional de Aduanas, que aprobó las instrucciones para el ingreso y retiro de mercancías desde el Puerto Terrestre Los Andes, y sus posteriores modificaciones;

Los Oficios Ordinarios N° 82 y N° 83, ambos de fecha 6 de enero de 2026, de la Directora Nacional de Aduanas, dirigidos a la Federación de Dueños de Camiones de la Quinta Región (FEDEQUINTA) y a la Asociación Gremial Chilena de Empresarios de Transporte Internacional de Carga por Carretera (AGETICH), respectivamente, mediante los cuales se dio respuesta a sus presentaciones relativas a los plazos de tránsito aplicables en la ruta Uspallata-Los Andes y al ingreso de vehículos de carga al Puerto Terrestre Los Andes (PTLA).

CONSIDERANDO:

Que, mediante los citados oficios, se expone el análisis efectuado de manera conjunta por la Dirección Regional de Aduana de Los Andes, el Departamento Nacional de Operaciones, la Subdirección de Fiscalización y la Subdirección Técnica, respecto de las presentaciones formuladas por FEDEQUINTA y AGETICH, relacionadas con diversas problemáticas operativas derivadas de los tiempos de traslado entre el Área de Control Integrado (ACI) Uspallata y la ciudad de Los Andes, así como hacia los puertos de Valparaíso y San Antonio;

Que, dicho análisis permitió constatar que algunos de los plazos de tránsito actualmente establecidos pueden resultar insuficientes para reflejar las condiciones reales de operación de la ruta, considerando factores tales como la distancia, la infraestructura disponible, las condiciones climáticas y la congestión vehicular;

Que, en atención a lo anterior, se determinó la necesidad de ajustar los plazos máximos de traslado, estableciendo un plazo de diez horas para el tramo comprendido entre el ACI Uspallata y el Puerto Terrestre Los Andes (PTLA), y de doce horas para el tramo inverso, desde el PTLA al ACI Uspallata;

Que, como consecuencia de dicha determinación, resulta necesario modificar las disposiciones pertinentes contenidas en la Resolución N° 6.118, de 2006, así como actualizar el Anexo N° 63 del Compendio de Normas Aduaneras, el cual regula los plazos máximos para el traslado de mercancías desde los pasos habilitados de ingreso al territorio nacional hasta la zona primaria de la Aduana correspondiente.





Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N°223, de 2022, de la Dirección Nacional de Aduana, que aprueba la actualización al Procedimiento de Publicación Anticipada, esta resolución fue puesta a disposición de los operadores del comercio internacional y de la ciudadanía, a través de la página web institucional, entre los días 9 y 18 de marzo de 2026, a objeto de ser conocida con anticipación, recibir preguntas, comentarios y observaciones para minimizar errores o dificultades prácticas de aplicación antes de su adopción definitiva.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me otorgan los números 7, 8 y 29 del artículo 4° del DFL N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; y la Resolución N° 36/2024, modificada y complementada por la Resolución N°8/2025, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I. **MODIFÍCASE**, la Resolución N° 6.118, de 29 de noviembre de 2006, en el numeral 1.1 del punto II del Apartado A, sustituyéndose la expresión "ocho horas" por "diez horas", como plazo máximo de presentación de los vehículos de carga en el Puerto Terrestre Los Andes.
- II. **MODIFÍCASE**, el Compendio de Normas Aduaneras, en los siguientes términos:
 1. INCORPÓRASE al Anexo N° 63, "Plazos máximos para trasladar las mercancías desde los pasos habilitados de ingreso al territorio nacional hasta la zona primaria de la Aduana correspondiente", el plazo máximo de doce horas para el traslado de mercancías desde el Puerto Terrestre Los Andes al Área de Control Integrado Uspallata.
 2. MODIFÍCASE el plazo máximo correspondiente al tramo Área de Control Integrado Uspallata – Los Andes, aumentándolo de ocho a diez horas.
- III. La presente resolución entrará en vigencia a contar de la publicación de su extracto en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y DE FORMA ÍNTEGRA EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.



BPS/KCI/CMD/PNL



Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas

